

ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 28 de abril de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

11330

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Araceli Ayala Ayuso, Ana Isabel Amesti Pérez, Azucena Arroyo Izquierdo, Yolanda Bermejo Comino y María Pilar Arde Carrasco.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 28 de abril de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11331

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Elda (Alicante).—Recursos de alzada formulados por don Rafael Ochoa Gil y don Juan Giménez Gómez contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 30 de septiembre de 1977, aprobatorio de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Municipio de Elda.

Se acordó estimar los recursos interpuesto por don Rafael Ochoa Gil y don Juan Giménez Gómez contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 30 de septiembre de 1977, que se revoca, quedando por tanto sin aprobación las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Elda.

2. Cubellas (Barcelona).—Recurso de reposición de don Julián Zapata Díaz, en representación de «Térmicas del Besós, Sociedad Anónima», contra Orden ministerial de 28 de noviembre de 1978, por la que se estimaban recursos de alzada de don José María Clará Mercadé y otros contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 28 de enero de 1977, Cubellas (Barcelona).

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Julián Zapata Díaz, en representación de «Térmicas del Besós, S. A.», y, en consecuencia, revocando la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1978, debe retrotraerse el expediente al trámite de dar traslado a dicho don Julián Zapata, en la representación que ostenta, de los escritos de recurso de alzada contra los acuerdos de 23 de julio de 1976 y 26 de enero de 1977, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, para que en el plazo establecido en el artículo 91, párrafo 1, de acuerdo con el 117-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, alegue cuanto estime procedente en defensa de sus intereses legítimos, debiendo comunicar esta resolución a todos los demás interesados en el expediente.

3. Granada.—Recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Granada contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada de 16 de febrero de 1978, aprobatorio del proyecto de urbanización «Huerta Jardín Alto», de aquella ciudad.

Se acordó estimar el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Granada contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada de 16 de febrero de 1978, aprobatorio del proyecto de urbanización «Huerta Jardín Alto», de aquella ciudad, y, en consecuencia, revocar el acuerdo impugnado y denegar dicho proyecto de urbanización.

4. Zaragoza.—Recursos de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza y por don Pablo Tabuena Muñoz contra la Orden ministerial de 21 de junio de 1978, denegatoria del plan especial de reforma interior del polígono 12.

Se acordó estimar en parte los recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Zaragoza y don Pablo Tabuena Muñoz contra la Orden ministerial de 21 de junio de 1978, y, en consecuencia, se declara aprobado definitivamente el plan especial de reforma interior del polígono 12 de Zaragoza, siempre que se reduzcan las alturas al máximo permitido por las normas del plan general, en el lugar y forma indicados en el considerando penúltimo, debiendo elevar dicha rectificación a este Ministerio para su aprobación y constancia en el plazo de tres meses.

5. Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por don Pedro Díez Gil, en nombre de «Montecanal, S. A.», contra la Orden ministerial de 29 de julio de 1978, denegando la aprobación definitiva del plan parcial de la zona de Valdespartera, en Zaragoza.

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por «Montecanal, S. A.», contra la Orden ministerial de 29 de julio de 1978, por la que se acordó denegar el expediente de modificación del plan general y correspondiente plan parcial de ordenación urbana para creación de nuevo núcleo en suelo rústico en la zona de Valdespartera, y, en consecuencia que se anule la resolución impugnada, quedando aprobados la modificación del plan general y el plan parcial «Montecanal», presentados por el Ayuntamiento de Zaragoza, con la rectificación de aumentar la reserva para dispensario y guardería a dos metros cuadrados por vivienda, relevándose a los interesados de elevarla a este Órgano fiscalizador, dada su escasa importancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 y 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 2, 4 y 5, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.